



Acuerdo No. 09

25 de julio de 2025

«Por el cual se aprueba la creación del Programa de Pregrado “Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo”»

EL CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 13, literal m), del Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la garantía de la autonomía universitaria, la cual permite que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 dispone que: «**La autonomía de las instituciones universitarias** o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: [...] c) **Crear, desarrollar sus programas académicos**, lo mismo que expedir los correspondientes títulos» (énfasis fuera de texto).
3. Que según lo establecido en el artículo 13, literal m), del Estatuto General son funciones del Consejo Directivo, entre otras: «m) Aprobar la creación, suspensión o supresión de los programas de formación académica acorde con las disposiciones legales».
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 literal c) del Estatuto General, son funciones de los Consejos de Facultad, entre otras: «c) Diseñar y proponer al Consejo Académico, por intermedio del Decano, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio y de los programas de docencia, investigación, extensión y asesoría de la facultad».
5. Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 38, literal c), del Estatuto General, le propuso al Consejo Académico la creación del programa «**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**», en la modalidad presencial.



6. Que según lo previsto en el artículo 26 literal d) del Estatuto General, son funciones del Consejo Académico, entre otras: «c) Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil, creación, modificación y supresión de programas.»
7. Que en sesión extraordinaria del pasado 16 de julio de 2025 el Consejo Académico decidió conceptuar favorablemente ante el Consejo Directivo frente a la creación del programa de pregrado «Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo».
8. Que la creación del programa de pregrado «Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo» responde a un ejercicio de planeación académica fundamentado en la identificación de necesidades del entorno en materia de gestión del riesgo laboral y promoción de ambientes saludables.
9. Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 25 de julio de 2025 aprobó la creación del programa «**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**» en la modalidad presencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el programa de pregrado «**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo**», en la modalidad presencial, con la estructura definida en el documento maestro que sustenta la implementación de este.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINIR el título a otorgar a los estudiantes de pregrado que culminen de manera exitosa los respectivos planes de estudio y cumplan con los requisitos de grado establecidos, en los siguientes términos: «Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo».

ARTÍCULO TERCERO. El programa de pregrado de «*Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo*» estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el marco de lo previsto por la normativa vigente presentará ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la obtención del registro calificado correspondiente.



ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación, según lo prescrito en el artículo 87, numeral 1, de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 25 de julio de 2025.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
Presidente del Consejo Directivo

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Secretario del Consejo Directivo (E)

